

SESIÓN ORDINARIA N°32-14

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y dos catorce, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día 11 de Agosto del 2014, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y doce minutos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Freddy Rodríguez Porras- Presidente Municipal

Vladimir Sacasa Elizondo

Edwin Córdoba Arias

Álvaro Carrillo Montero

REGIDORES SUPLENTES:

Ana Iris Cruz Jiménez

Julio Castro Quesada

SINDICOS PROPIETARIOS:

Halley Estrada Saborío sust. Ana Lorena Rodríguez Chaverri

Lorena Barrantes Porras

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Álvaro Jiménez Cruz - Alcalde Municipal

Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria del Concejo Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Comprobación del cuórum
- 2-Lectura y Aprobación de Acta
- 3-Lectura de Correspondencia y Acuerdos
- 4- Informe del Alcalde Municipal
- 5- Informe de Comisión
- 6- Mociones
- 7-Asuntos de Trámite Urgente
- 8-Asuntos Varios
- 9-Cierre de Sesión

CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1:

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, al ser las dieciocho horas y doce minutos.

ENTERADOS.

CAPITULO SEGUNDO- APROBACION DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede a discutir el Acta de la Sesión Ordinaria N°31-14, celebrada por esta Corporación Municipal el día lunes 04 de Julio del 2014.

Así las cosas, se aprueba el acta.

APROBADA

CAPITULO TERCERO -LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3:

De la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio N°ECO-646-2014, donde solicitan el criterio de este Municipio, con relación al Proyecto de Ley ***“Ley Desarrollo de Obras Publica Corredor Vial San José, San Ramón mediante Fideicomiso”***, que se lleva a cabo expediente N°18.887.

Conocido el Proyecto, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

INCISO N°4:

El Concejo Municipal acuerda dejar en el Seno del Concejo el Oficio N°ECO-646-2014, donde solicitan el criterio de este Municipio, con relación al Proyecto de Ley ***“Ley Desarrollo de Obras Publica Corredor Vial San José, San Ramón mediante Fideicomiso”***, que se lleva a cabo expediente N°18.887

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°5:

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce copia de Oficio N.A.M.476-2014, enviado a la Lcda. Sidaly Valverde Camareno, donde le traslada, el Oficio N°97-S.M-14, suscrito por la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas, donde se solicita informe, con respecto a la solicitud del Señor Olger A. Flores Herrera.

ENTERADOS

INCISO N°7:

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce Oficio A.M.N°487-2014, donde envía para el conocimiento del Concejo Municipal y los demás fines correspondientes, copia de Oficio DAJ-2014002879, suscrito por el Licdo. Diego Álvarez Marín –Asesor Legal y la Lcda. Sidia Cerdas Ruiz MLA-Directora del Departamento Legal del Consejo Transporte Público, dirigido al Licdo. Jorge A. Pérez Villarreal –Jefe Regional de Puntarenas del Consejo de Transporte Público, en relación a la consulta que se realizó a dicha Institución; sobre qué tipo de placa debería de llevar la Microbús a adquirir, para el CECUDI, así como la reglamentación aplicable que se debe cumplir, para el equipamiento de seguridad, de niños con edades de 1 a 6 años.

Donde, se concluye con respecto a este Informe que la Municipalidad, no resulta jurídicamente posible obligarla, a obtener un permiso especial para el transporte de estudiantes, para realizar la actividad propuesta, ya que dicha actividad no se encuentra regulada por el Decreto Ejecutivo 15203-MOPT y sus reformas.

Únicamente, podrá verificarse por parte de la Dirección General de la Policía de Tránsito, que la unidad mediante la que se prestara dicho servicio, posea vigentes pólizas de seguros, revisión técnica y derecho de circulación y demás requerimientos que contemple la Ley de Tránsito para velar por la seguridad de los niños y adultos que transportan.

Deliberación:

El Regidor Vladimir Sacasa Elizondo expresa que este asunto es relacionado a un acuerdo que fue vetado, donde se había aprobado una moción, en la cual se solicitaba información a la Junta Directiva

del Consejo de Transporte Público; no obstante desde el punto de vista procedimental, que se podría hacer ahora, ya que el expediente se encuentra en el Tribunal Contencioso Administrativo.

El Señor Alcalde Municipal expresa que antes del veto, se había hecho una consulta, al Director Regional del Consejo de Transporte Público, donde fue respondida; no obstante en la resolución de la Alcaldía, lo hizo saber, que la consulta se había realizado, pero sin embargo algunos regidores no estuvieron convencidos y rechazaron el veto.

Ahora, con esta nota nos vienen a esclarecer la consulta de la que hablaba la moción; donde se dice que la buseta va a tener placa municipal, como cualquier vehículo de la Municipalidad, lo único que deben de tener es vigentes pólizas de seguros, revisión técnica y derecho de circulación y demás requerimientos que contemple la Ley de Tránsito para velar por la seguridad de los niños y adultos que transportan.

Sin embargo, el espíritu de la moción de Álvaro Carrillo, era que se le hiciera la consulta a la Junta del Consejo de Transporte Público, donde las respuestas duran de dos a tres años.

Y en vista de que ya se tiene una respuesta, donde nos dan un criterio técnico jurídico, entonces la moción vetada no tiene sentido, por lo que recomiendo al Concejo Municipal que se traiga una moción bien razonada, donde se derogue el acuerdo donde se había rechazado el veto y se acoja el mismo y se le haga saber al Tribunal Contencioso Administrativo; que el Concejo Municipal, está satisfecho con la respuesta que emitió el Departamento Legal del Consejo de Transporte Público y seguimos con el procedimiento a cómo corresponde, ya que es un tema resuelto.

El Regidor Álvaro Carrillo Montero expresa que decirle al Tribunal Contencioso Administrativo, que estamos satisfechos con la respuesta del Departamento Legal del Consejo de Transporte Público, no le parece; ya que la moción, lo que pretendía era que el Concejo Municipal consultara a la Junta del Consejo de Transporte Público, sobre el tema de la placa que requeriría la buseta, lo cual se veto porque se dice que el Concejo Municipal no podía realizar una

consultar, optando el Alcalde en realizar al Consejo de Transporte Público.

También, el veto se rechaza por la recusación del Artículo N°31, del Código Municipal, hacia su persona.

Ahora bien, se le dijo al Alcalde Municipal que retira el veto, lo cual fue una decisión de la Alcaldía en no retirarlo y ahora el Señor Alcalde nos viene a decir que lo de la consulta lo ve muy simple y que nos demos por satisfechos. Donde, existe una diferencia de criterio en aquel entonces y ahora.

El Señor Alcalde Municipal expresa que la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, no podría venir a dar otra respuesta de la que dio el Departamento Legal del Consejo de Transporte Público, lo cual no podría aparte de ese criterio.

El Regidor Álvaro Carrillo Montero expresa que si es posible, que se de otra respuesta, como por ejemplo que el abogado del Concejo emita un criterio y si el Concejo tiene otro criterio, no lo aprueba y también a como los dictámenes de las Comisiones, la cual emiten un dictamen y el Concejo tiene la potestad de valorarlo si lo aprueba o no y puede tomar otra decisión.

El Señor Alcalde Municipal responde que se esta hablando de dos cosas diferentes una cosa es un Órgano con criterio jurídico y la Junta no puede apartarse y debe basarse a ese informe y otra cosa en un Concejo como Órgano con criterios políticos, que puede tomar otra decisión.

Ahora bien, el veto no esta orientado, que el Concejo no pueda hacer una consulta, se argumentaba en otros términos, como lo es lo interés directo, según el Artículo N°31, el fondo del veto es que ya había una consulta y un criterio por parte del Consejo de Transporte Público.

También, perseguí que el acuerdo quedara en suspenso y por eso no retire el veto, caso contrario, si no lo vetaba, entonces la moción paralizaba todo y no se podía seguir con el procedimiento, ya que la moción impedía el proceso de la compra.

Ahora bien, no puede decir que el Concejo Municipal no puede hacer una consulta; lo que me preocupa es a quien se le iba hacer la

consulta, en este caso a la Junta Directiva del Consejo Transporte Público, la cual dura mucho tiempo en contestar.

ENTERADOS

CAPITULO CUARTO- INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°8:

De la Lcda. Sidaly Valverde Camareno, la Lcda. Cinthia Villalobos Cortes y Lcda. Ttiana Araya Araya, se conoce el análisis de la Licitación Abreviada N°2014LA-000003-01, que a la letra dice:

“ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA LICITACIÓN ABREVIADA N°.2014LA-000003-01 “COMPRA DE MACRO-MEDIDORES, ACCESORIOS Y REPARACIÓN DE HIDRÓMETROS MARCA ARAD PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO”

Al ser las ocho horas del día miércoles 06 de agosto de 2014, la Comisión administrativa nombrada para el análisis de las ofertas presentadas para la Licitación N°.2014LA-000003-01, “Compra de Macromedidores, Accesorios y Reparación de Hidrómetros marca Arad para el Acueducto Municipal de Montes de Oro”, se procede a realizar el análisis, de la siguiente forma:

Para la presente Licitación, se recibieron en tiempo y forma las siguientes ofertas:

1. La Empresa PLUMBING SUPPLIES S.A., cédula jurídica número 3-101-094043, presenta su oferta parcial, cotizando los ítems

Nº.2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 10, excepto los ítems Nº.1 y 9, por un monto de ₡9.324.780.00 (nueve millones trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta colones netos).

2. COPRODESA, cédula jurídica número 3-101-026507, presenta su oferta total por la suma de ₡24.522.829.94 (veinticuatro millones quinientos veintidós mil ochocientos veintinueve colones con 94/100).

Análisis de cumplimiento de los Requisitos Legales de las ofertas:

<i>Requisitos legales solicitados en el cartel</i>	<i>PLUMBING SUPPLIES S.A.</i>	<i>COPRODESA</i>
Presentación de las ofertas en tiempo y forma	Si cumple	Si cumple
Vigencia de las ofertas	Si cumple	Si cumple
Declaraciones Juradas	Si cumple	Si cumple
Certificaciones	Si cumple	Si cumple

Las ofertas presentadas cumplen con todos los requisitos legales solicitados en el cartel.

Análisis Administrativo de las Ofertas:

	<i>PLUMBING SUPPLIES S.A.</i>	<i>COPRODESA</i>
Disponibilidad presupuestaria de la administración	Si cumple	Si cumple
Forma de pago	Si cumple	Si cumple

Timbres	Si cumple	Si cumple
Firmas de las ofertas	Si cumple	Si cumple

Las empresas PLUMBING SUPPLIES S.A. Y COPRODESA, cumplen con todos los requisitos administrativos solicitados.

Además se adjunta el Análisis Técnico respectivo, de las empresas PLUMBING SUPPLIES S.A. Y COPRODESA

Evaluación de las ofertas: Utilizando los parámetros de medición que se establecieron en el cartel de licitación, se confecciona el siguiente cuadro, para la asignación de puntaje.

Evaluación de Ofertas por línea de Precio

ÍTE M		Punto de Evaluación 50	PLUMBIN G SUPPLIES S.A.	COPRODE SA
1	Reparac.hidrómetros Encaps.		0	50
2	Juego accesorios p/medidores		50	42.39
3	Macromedidores nuevos 6"		50	34.10
4	Acces.complet. p/macrom.6"		50	29.75
5	Macromedidores nuevos de 3"		50	22.16
6	Acces. Complet.p/macr. de 3"		50	34.70
7	Macromedidores nuevos de 2"		50	27.11
8	Acces.		46.88	50

	Complet.p/macr.de 2"			
9	Macromedidores nuevos 10"		0	50
10	Acces. Complet. p/macr. 10"		50	19.12
		50		

Evaluación de Ofertas por línea para Plazo de Entrega

ÍTE M		Punto de Evaluac ión 10	PLUMBIN G SUPPLIES S.A.	COPRODE SA
1	Reparac.hidrómetros Encaps.		0	10
2	Juego accesorios p/medidores		10	10
3	Macromedidores nuevos 6"		0.1	10
4	Acces.complet. p/macrom.6"		10	10
5	Macromedidores nuevos de 3"		0.1	10
6	Acces. Complet.p/macr. de 3"		10	10
7	Macromedidores nuevos de 2"		0.1	10
8	Acces. Complet.p/macr.de 2"		10	10
9	Macromedidores nuevos 10"		0	10
10	Acces. Complet. p/macr. 10"		10	10

		10		10
--	--	-----------	--	-----------

Evaluación de Ofertas por Ítem

	<i>Punto de Evaluación</i>	PLUMBING SUPPLIES S.A.	COPRODES A
1.Reparac.hidrómetros Encaps.		NO COTIZA	
Precio cotizado	50		50
Experiencia en el país	10		10
Garantía	15		15
Plazo de Entrega	10		10
Certificado ECA	15		15
Total de puntos	100		100

Evaluación de Ofertas por Ítem

	<i>Punto de Evaluación</i>	PLUMBING SUPPLIES S.A.	COPRODES A
2.Juego accesorios p/medidores			
Precio cotizado	50	50	42.39
Experiencia en el país	10	10	10
Garantía	15	15	15
Plazo de Entrega	10	10	10
Certificado ECA	15	00	0
Total de puntos	100	85	77.39

Evaluación de Ofertas por Ítem

	<i>Punto de Evaluación</i>	PLUMBING SUPPLIES S.A.	COPRODES A
--	----------------------------	-------------------------------	-------------------

	<i>ción</i>		
3.Macromedidores nuevos 6”			
Precio cotizado	50	50	34.10
Experiencia en el país	10	10	10
Garantía	15	15	15
Plazo de Entrega	10	0.1	10
Certificado ECA	15	0	0
Total de puntos	100	75.01	69.10

Evaluación de Ofertas por Ítem

	<i>Punto de Evaluación</i>	PLUMBING SUPPLIES S.A.	COPRODES A
4.Acces.complet. p/macrom.6”			
Precio cotizado	50	50	29.75
Experiencia en el país	10	10	10
Garantía	15	15	15
Plazo de Entrega	10	10	10
Certificado ECA	15	0	0
Total de puntos	100	85	64.75

Evaluación de Ofertas por Ítem

	<i>Punto de Evaluación</i>	PLUMBING SUPPLIES S.A.	COPRODES A
5.Macromedidores nuevos de 3”			
Precio cotizado	50	50	22.16
Experiencia en el país	10	10	10
Garantía	15	15	15

Plazo de Entrega	10	0.1	10
Certificado ECA	15	0	0
Total de puntos	100	75.01	57.16

Evaluación de Ofertas por Ítem

	<i>Punto de Evaluación</i>	<i>PLUMBING SUPPLIES S.A.</i>	<i>COPRODES A</i>
6.Acces. Complet.p/macr. de 3”			
Precio cotizado	50	50	34.70
Experiencia en el país	10	10	10
Garantía	15	15	15
Plazo de Entrega	10	10	10
Certificado ECA	15	0	0
Total de puntos	100	85	69.70

Evaluación de Ofertas por Ítem

	<i>Punto de Evaluación</i>	<i>PLUMBING SUPPLIES S.A.</i>	<i>COPRODES A</i>
7.Macromedidores nuevos de 2”			
Precio cotizado	50	50	27.11
Experiencia en el país	10	10	10
Garantía	15	15	15
Plazo de Entrega	10	0.1	10
Certificado ECA	15	0	0
Total de puntos	100	75.01	62.11

Evaluación de Ofertas por Ítem

	<i>Punto de Evaluación</i>	PLUMBING SUPPLIES S.A.	COPRODES A
8. Acces. Complet.p/macr.de 2”			
Precio cotizado	50	46.88	50
Experiencia en el país	10	10	10
Garantía	15	15	15
Plazo de Entrega	10	10	10
Certificado ECA	15	0	0
Total de puntos	100	81.88	85

Evaluación de Ofertas por Ítem

	<i>Punto de Evaluación</i>	PLUMBING SUPPLIES S.A.	COPRODES A
9.Macromedidores nuevos 10”			
Precio cotizado	50	NO COTIZA	50
Experiencia en el país	10		10
Garantía	15		15
Plazo de Entrega	10		10
Certificado ECA			
Total de puntos	100		85

Evaluación de Ofertas por Ítem

	<i>Punto de Evaluación</i>	PLUMBING SUPPLIES S.A.	COPRODES A
10. Acces. Complet.			

p/mac. 10”			
Precio cotizado	50	50	19.12
Experiencia en el país	10	10	10
Garantía	15	15	15
Plazo de Entrega	10	10	10
Certificado ECA	15	0	0
Total de puntos	100	85	54.12

Una vez realizado el análisis de las ofertas, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal, adjudicar Licitación Abreviada N°.2014-000003-01 **“Compra de Macromedidores, Accesorios y Reparación de Hidrómetros Marca Arad para el Acueducto Municipal de Montes de Oro”**, por ítems, de la siguiente forma:

1. El ítem N°.1, 8 y 9, a la empresa COPRODESA, por un monto de total de ₡12.619.223.72 (doce millones seiscientos diecinueve mil doscientos veintitrés colones con 72/100).
2. Los ítems N°.2, 3, 4, 5, 6, 7, y 10 a la empresa PLUMBING SUPPLIES, S.A., por un monto total de ₡9.299.780.00 (nueve millones doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta colones netos)

Analizado el Informe, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

INCISO N°9:

El Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Abreviada N°2014-000003-01, **“Compra de Macromedidores, Accesorios y Reparación de Hidrómetros Marca Arad para el**

Acueducto Municipal de Montes de Oro”, a las siguientes Empresas:

- 1- Los Item N°1,8 y 9, a la Empresa **COPRODESA**, con cédula jurídica N°3-101-026507, por un monto de ¢12.619.223.72 (doce millones seiscientos diecinueve mil doscientos veintitrés colones con 72/100).
- 2- Los ítems N°.2, 3, 4, 5, 6, 7, y 10 a la Empresa PLUMBING SUPPLIES, S.A., con cédula jurídica N°3-101-094043, por un monto total de ¢9.299.780.00 (nueve millones doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta colones netos)

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°10:

El Concejo Municipal acuerda pagar a la Empresa **COPRODESA**, con cédula jurídica N°3-101-026507, un monto de ¢12.619.223.72 (doce millones seiscientos diecinueve mil doscientos veintitrés colones con 72/100) y a la Empresa PLUMBING SUPPLIES, S.A., con cédula jurídica N°3-101-094043, un monto de ¢9.299.780.00 (nueve millones doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta colones netos)

Dichos pagos, son producto de la Licitación Abreviada N°2014-000003-01, **“Compra de Macromedidores, Accesorios y Reparación de Hidrómetros Marca Arad para el Acueducto Municipal de Montes de Oro”**.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°11:

Presenta el **Oficio A.M. N 522-2014**, donde hace saber que la **Ley de regulaciones especiales sobre la aplicación de la ley N.º 7509, ley de impuesto sobre bienes inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terrenos de uso agropecuario**, así como el **Reglamento a ésta**, le asignó a los concejos Municipales la obligación de tomar dos importantes acuerdos, relacionados con la aplicación y la práctica de ésta, por lo que les solicito tomar estos acuerdos con el afán de proceder conforme a derecho, para lo cual le doy la siguiente información.

“ARTÍCULO 3 de la ley.- Metodología de cálculo aplicable:
Mientras no sea elaborada la plataforma de valores agropecuarios, a que hace referencia el artículo anterior, las municipalidades solo podrán incrementar los valores existentes de las fincas de uso agropecuario hasta en un máximo de un veinte por ciento (20%) en los nuevos avalúos o las declaraciones realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.º 7509, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas. En el caso de las fincas de uso agropecuario que no hayan sido declaradas, la municipalidad las valorará de oficio, pero el nuevo valor unitario no será superior al establecido en la finca de uso agropecuario que resulte más cercana y que haya sido valorada

TRANSITORIO V de la ley.-

Para los efectos de la presente ley, quedan autorizadas las municipalidades a revisar y corregir, de oficio o a instancia de parte, las declaraciones de bienes inmuebles efectuadas por pequeños y medianos productores agropecuarios, de forma voluntaria, utilizando como referencia lo estipulado en el artículo 3 de esta ley.

Artículo 11 del Reglamento.

Con base en el valor que ya se encuentra registrado, la Municipalidad procederá de la siguiente manera:

a) Si el valor declarado es menor o igual al registrado, podrá modificarlo de inmediato para ajustarlo al porcentaje de incremento establecido por la Municipalidad.

b) Si el valor declarado es mayor que el registrado, pero la diferencia no se ajusta al incremento definido por la Municipalidad, ésta lo ajustará al porcentaje aprobado.

c) Si el valor declarado es mayor al valor registrado más el porcentaje de incremento definido por la municipalidad, ésta podrá aceptarlo de inmediato.

d) El porcentaje de aumento deberá ser definido por el Concejo Municipal para ser aplicado en forma general, no podrá ser mayor al 20% del valor registrado y regirá a partir del momento en que quede en firme el acuerdo respectivo.

Artículo 23 del Reglamento.-

Para tales efectos, el Concejo Municipal emitirá un acuerdo debidamente motivado en el que se resuelva si la municipalidad revisará y corregirá las declaraciones indicadas en el artículo anterior, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley y con base en la condición de pequeño y mediano productor agropecuario.”

En consecuencia y dado que se debe de considerar la inversión en tiempo, recursos y otros que deberíamos utilizar para verificar el uso de las propiedades, solicito se tomen los siguientes acuerdos:

1. De conformidad con el artículo N 3 de la **Ley de regulaciones especiales sobre la aplicación de la ley N.º 7509, ley de impuesto sobre bienes inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terrenos de uso agropecuario**, así como el *Reglamento*, se acuerda fijar el porcentaje que deberá aplicarse en las declaraciones de las propiedades con uso de suelo agropecuario, en un 20%.
2. De conformidad con el Reglamento a esta ley, donde se le otorga a las municipalidades, la autorización de revisar o no, las declaraciones presentadas por los dueños de propiedades con uso agropecuario, se acuerda que este municipio, no revisará tales declaraciones.

El Regidor Julio Castro Quesada pregunta que si es un 20%, que se debe de aplicar o hasta un 20%?

El Alcalde Municipal responde que es hasta un 20% y que es a cada 5 años que se modifica esos valores.

El Regidor Álvaro Carrillo Montero expresa que esta solicitud, se debiera dejar en el Seno del Concejo, para ser más analizado, principalmente lo del porcentaje.

El Señor Alcalde Municipal, expresa que el tema del porcentaje se aplica, en los casos de las declaraciones voluntarias que no se recibieron.

Además, la moción lo que pretende es no molestar a la persona que declaro, al contrario lo que se pretende es valorar al omiso, porque no nos vamos a poner a revisar uno por uno, porque son demasiados predios y lo que nos interesa es valorar y que paguen un poquito.

Ya se ha ido a todas las comunidades y en el caso de la Comunidad de Palmital, se fueron dos días y no llego ni una persona y en Miramar hay tiempo hasta el 15 agosto para declarar.

INCISO N°12:

El Concejo Municipal acuerda dejar en el Seno del Concejo, el Oficio A.M. N 522-2014, suscrito por el Señor Alcalde Municipal, donde solicita los siguientes acuerdos:

1.- De conformidad con el artículo N 3 de la ***Ley de regulaciones especiales sobre la aplicación de la ley N.º 7509, ley de impuesto sobre bienes inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terrenos de uso agropecuario***, así como el ***Reglamento, se acuerda fijar el porcentaje que deberá aplicarse en las declaraciones de las propiedades con uso de suelo agropecuario, en un 20%.***

2.- De conformidad con el Reglamento a esta ley, donde se le otorga a las municipalidades, la autorización de revisar o no, las declaraciones presentadas por los dueños de propiedades con uso agropecuario, se acuerda que este municipio, no revisará tales declaraciones.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO QUINTO- INFORME DE COMISION

INCISO N°13:

El Regidor Vladimir Sacasa Elizondo expresa que para el día de hoy, se había acordado llegar a las 5:00p.m, los miembros de la Comisión de Asuntos

Jurídicos, para analizar lo del dictamen, sobre la solicitud que había presentado el Gerente de Autotransportes Miramar, Ltda, el Señor Steven Mauricio Carrillo Montero, relacionado al tema de la Parada de Tránsito; sin embargo solo llego él. Ahora bien, se podría convocar para el próximo miércoles , los miembros de las Comisiones de Obras Públicas y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, antes de la Sesión Extraordinaria, para analizar las dos notas, que están pendiente por dictaminar del Señor Steven Mauricio Carrillo Montero.

ENTERADOS

CAPITULO SEXTO-MOCIONES

INCISO N°14:

Al no haber mociones, se omite este capítulo.

ENTERADOS

CAPITULO SETIMO-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INCISO N°15:

Se omite este capítulo, al no haber Asuntos de Trámite Urgente.

ENTERADOS

CAPITULO OCTAVO-ASUNTOS VARIOS

INCISO N°16:

El Concejo Municipal acuerda convocar a los miembros de las Comisiones de Obras Públicas y a la Comisión de Asuntos Jurídicos a reunirse el próximo miércoles 13 de agosto del 2014, a partir de las 4:00 p.m, en el Edificio Municipal, para analizar las dos notas, que están pendientes por dictaminar del Señor Steven Mauricio Carrillo Montero.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO NOVENO- CIERRE DE SESION

INCISO N°17:

SE CIERRA LA SESION AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

